

Análisis de contexto, una estrategia para establecer la verdad en contextos de conflicto armado.

Johana Castaño Ramos¹.

“El pueblo tiene el mismo derecho a la verdad que a la vida, a la libertad y a la búsqueda de la felicidad”. Epicteto (55-135)

Resumen.

El Esclarecimiento de la verdad en contextos de violencia generalizada, más que un derecho, es una necesidad, esto, debido a que, la verdad permite pasar la página de la violencia, al tiempo que, permite rescribir la historia, teniendo no como protagonista los actores en conflicto, sino los avances educativos, culturales, sociales, políticos, económicos y jurídicos en una sociedad que comparte en un escenario de paz²; la verdad igualmente permite cerrar la heridas del pasado, identificar tanto los victimarios, como las víctimas y como consecuencia de ello impartir las sanciones, amnistías o reparaciones dependiendo del papel que se haya desempeñado en la guerra, esto es, como verdugo o como víctima.

Es claro que, la verdad más que un derecho es una necesidad no solo del individuo, sino también de la sociedad, es por ello que, se han venido creados instrumentos pensados desde la interdisciplinariedad a fin de generar escenarios donde la verdad en sus distintas

¹ Estudiante de la Especialización Sistema Procesal Penal de la Universidad de Manizales.

² “La paz, si es posible; pero la verdad, a toda costa”. Martín Lutero (1483-1546). (Naqvi Y. 2006, p.2)

modalidades sea una realidad, en este sentido apunta la figura jurídico interdisciplinar de análisis de contexto en la investigación penal. Por estas razones y por otras tanta, es más que, necesario analizar las características en que diferenciar dicha metodología o técnica de investigación de la tradicionalmente implementadas en Estados donde la normalidad social y políticas es constante.

Palabras clave.

Violencia política, derecho a la verdad, análisis de contexto en la investigación penal.

Abstract

The Clarification of truth in contexts of generalized violence, rather than a right, is a necessity, this, because, truth allows to turn the page of violence, while, it allows to rewrite history, not having as protagonist the Actors in conflict, but the educational, cultural, social, political, economic and legal advances in a society that shares in a scenario of peace; Truth also allows closing the wounds of the past, identifying both the perpetrators and the victims and as a consequence of this, to provide sanctions, amnesties or reparations depending on the role played in the war, that is, as an executioner or as a victim.

It is clear that, truth rather than a right is a need not only of the individual, but also of society, that is why, are created instruments designed from interdisciplinarity in order to generate scenarios where the truth in its different modalities in Contexts of generalized violence is a reality, in this sense, points out the interdisciplinary legal figure of context analysis in criminal investigation. For these and other reasons, it is more than necessary to analyze the characteristics in which to differentiate this methodology or research technique from that traditionally implemented in States where social and political normality is constant.

Keywords.

Political violence, right to the truth, context analysis in criminal investigation.

Introducción.

La creación de la resolución 1810 de 2012 por parte de la fiscalía general de la nación, por medio de la cual se crea la Unidad Nacional de Análisis y Contextos; surge de la necesidad que tiene el estado colombiano de combatir de manera eficaz y efectiva la criminalidad en Colombia, analizando los contextos sociales, económicos, culturales, religiosos y demás.

Nace a partir de “Que, en la actualidad, la Fiscalía General de la Nación, no cuenta con una unidad especializada en análisis criminal que le permita crear los respectivos contextos y desentrañar los fenómenos delictuales de la macrocriminalidad o de aquellos casos que afectan de manera grave los derechos y garantías fundamentales.”

De esta forma se busca que los hechos delictivos ya sea de una organización delincinencial o de un grupo al margen de la ley no sean tratados, como hechos aislados, sino que realmente se realice un análisis de contexto, siendo esto un método de investigación que definirá de forma clara y precisa todas las circunstancias que se surtan a partir de un hecho delictivo.

Análisis de contexto en la investigación penal. Crítica al trasplante del derecho internacional al derecho interno. Gerardo Barbosa Castillo y Carlos Bernal Pulido; Magdalena Correa Henao [y otros]. - Bogotá: Universidad Externado de Colombia; Ejercito Nacional de Colombia, 2005.

En términos generales, como establece la resolución 1810 de 2012, de la Fiscalía General de la Nación, este concepto se refiere a un nuevo “paradigma de investigación” de los delitos, o un nuevo “modelo de gestión judicial de la

investigación penal”. A diferencia del modelo anterior, basada en la investigación de cada delito como un fenómeno individual, la nueva metodología busca permitir “la indagación de la conducta delictiva no como hechos aislados e inconexos, si no como el resultado del accionar de organizaciones delictivas dentro de un determinado contexto”. Se trata de un “modelo de investigación omnicompreensivo del fenómeno criminal, soportado sobre el análisis criminal y la construcción de contexto (Barbosa G & Bernal P & Correa, M. 2015, p. 22)

Este modelo de investigación creado por la fiscalía general de la nación fortalece de manera estricta la investigación penal de la comisión de delitos, ocasionados por organizaciones delincuenciales o grupos al margen de la ley, buscando generar un contexto integral, que identifique a gran escala cada uno de los hilos que atañen el mismo, generando así menos impunidad, fortaleciendo al ente acusador para el esclarecimiento de la verdad buscando garantizar justicia y reparación a las víctimas de estos crímenes.

En el mismo texto en crítica al análisis de contexto Bernal P que

Mientras en el terreno internacional puede servir como sucedáneo de prueba para imputar responsabilidad internacional del Estado, en el ámbito doméstico, no puede postularse como un remplazo de la prueba y como base independiente de imputación de responsabilidad penal en contra de sujetos investigados en el marco de un contexto (Barbosa G & Bernal P & Correa, M . 2015, p. 23)

Para efectos de este estudio nada más nos concentraremos en el problema normativo analizado desde la óptica del trasplante de institucionales jurídicas foráneas, ya que la metodología de investigación análisis de contexto es utilizada como un medio probatorio de convicción a la hora de atribuir responsabilidad patrimonial a los estados por las infracciones cometidas al derecho internacional humanitario o las normas internacionales de derechos

humanos, una responsabilidad que podría denominarse para un mayor entendimiento responsabilidad administrativa o patrimonial sin fines punitivos. De manera que atendiendo las necesidades particulares de la investigación adelantada se tomara esta metodología de investigación como un nuevo paradigma de esclarecimiento de la verdad sin ningún fin punitivo pues atendiendo a las críticas realizadas a este sistema de convicción por grandes personalidades de la academia, la utilización del análisis de contexto con fines punitivos ofrece grandes inconvenientes en materia de los derechos humanos que le asisten a la persona relacionada en la reconstrucción del contexto.

Por otra parte, en el caso La Rochela Vs Colombia, la posición del Estado es la de rechazar las consideraciones de contexto. Al respecto, la Corte estima necesario señalar que para resolver los distintos casos sometidos a su conocimiento ha requerido tomar en cuenta el contexto, pues el entorno político e histórico es determinante para el establecimiento de las consecuencias jurídicas en el caso, comprendiendo tanto la naturaleza de las violaciones a la Convención como las correspondientes reparaciones⁴¹. Por esta razón, el análisis de los hechos ocurridos el 18 de enero de 1989, a los cuales el Estado se allanó, no puede aislarse del medio en el que dichos hechos ocurrieron ni se puede determinar las consecuencias jurídicas en el vacío propio de la descontextualización.

Como se puede observar la corte interamericana de derechos humanos, hace énfasis y es muy clara en señalar que para poder fallar adecuadamente hechos delictivos cometidos bajo organizaciones criminales o grupos al margen de la ley no se puede aislar el contexto bajo el cual estos hechos acaecieron, este contexto no solo se refiere a los sujetos pasivos de estos hechos, sino también para identificar entre los actores de este conflicto, su modus operandi, la escogencia de sus víctimas, geográficamente donde ocurren los hechos y su móvil, esto ayuda significativamente a cada investigación penal, recoge todos los factores

que determinan un esclarecimiento de todos los hechos y se garantiza a las víctimas una salvaguardia de sus derechos buscando la verdad de los mismos.

La importancia de cada una de las investigaciones realizadas de análisis de contexto en la investigación penal sugiere que el ente acusador focalice las organizaciones criminales y los grupos al margen de la ley, bajo un equipo que solo este en contexto con estos grupos para que de esta manera un solo equipo de investigación y no varias fiscalías investiguen a un solo grupo armado perdiéndose la inmediatez de la investigación y quedando en impunidad muchos de los crímenes, al tener esa investigación en este grupo de análisis de contexto se podrá de manera más ágil y eficiente una investigación integral logrando así justicia para las víctimas.

Si se analiza con detenimiento el contenido del resumen realizado, se pueden extraer fácilmente algunos temas que transversalizarán el desarrollo del presente texto, el primero de ellos es el concepto de verdad y sus distintas manifestaciones en contextos de violencia política, piénsese en dictaduras militares o conflicto armados, librados entre grupos insurgentes de izquierda y las fuerzas legítimas del Estado, por otro lado, puede identificarse la figura jurídico interdisciplinar denominada en el contexto internacional análisis de contexto, la cual, palabras más palabras menos, es técnica de investigación criminal que estudia el delito como un todo, es decir, no como un hecho aislado, sino como el resultado de la interrelación de factores políticos, sociales, económicos, geográficos, entre otros, con un propósito muy claro, esclarecer la verdad en contexto de violencia política generalizada.

Como es conocido el país ha vivido situaciones violentas a manos de grupos armados desde hace muchos años, donde infortunadamente es la población civil quien más la ha sufrido y que en muchos de estos casos no se realiza una adecuada investigación por parte del ente acusador.

Muchos de estos casos ni siquiera se resuelven, y esto se debe a los malos procedimientos investigativos que no logran esclarecer de manera eficaz cada uno de los casos, un ejemplo de estos de estos es “Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia: caso 11.748” quien CIDH adujo lo siguiente “Los tribunales internos colombianos han encontrado a seis de los 37 desaparecidos y solo han sido juzgadas diez de las 60 personas implicadas en este crimen, de las cuales apenas tres han sido privadas de la libertad, lo que se considera una clara muestra de la falta de responsabilidad del Estado con el cumplimiento de la obligación de esclarecer los hechos.”

Por esto la importancia de la creación de una unidad investigativa que solo se dedique a analizar debidamente los contextos en los cuales se ocasionaron violentamente daños a la población civil, esta búsqueda acuciosamente logrará tener claridad de los hechos, encontrar los presuntos responsables, garantizándole los derechos a cada una de las víctimas.

Ya que se existe mediana claridad con lo que se pretende alcanzar en este breve texto, es indispensable, establecer el enfoque metodológico que, nos permitirá alcanzar la meta propuesta, esto es, analizar los pros y los contras de aplicar dicho sistema en el contexto local, si tener en cuenta las consecuencias que ello traería. Así, como ruta metodología se tendrá en cuenta, una metodología cualitativa y, a fin a esta, un enfoque histórico hermenéutico, así pues, La perspectiva histórica implica, según Herrera J (2009), un criterio hermenéutico que, según Heidegger, parte de la pregunta por la cosa Heidegger M (2009). De todas formas, el abordaje de la historia siempre es interpretativo, y esta característica la amplía Herrera al referirse a la propuesta de Jaques Le Golf.

Violencia política.

Al respecto, puede señalarse que, las disputas bélicas que tienen matices políticos, no tienen otro objetivo distinto a imponer los principios jurídicos y económicos que guían el camino del Estado y la sociedad. Así más que, disputas raciales o religiosas, la discordia se presente principalmente por el enfoque económico y jurídico que se le pretende dar al Estado y por ende a la sociedad. En este, sentido el origen de la insurrección puede identificarse al interior del propio Estado, esto es, en sus fuerzas militares, las cuales deciden desviar la mira de sus fusiles hacia el poder político. De otro lado, es posible que, el descontento no provenga del propio Estado, sino de fuentes externas a él, es el caso de las organizaciones armadas que, se forman a partir del descontento común de un segmento de la población, los cuales deciden empuñar las armas en contra de los poseedores del poder, esto, con una finalidad muy precisa, invertir el orden político, económico y jurídico imperante.

El primer supuesto, puede fácilmente identificarse en Argentina, Chile³ e igualmente en el Estado Brasileño, donde los fenómenos de violencia en contra de la población tienen un origen en el Estado. Situación que fácilmente, permite facilitar la identificación de los victimarios, esto, debido a que viven un proceso de violencia asimétrico, como lo denomina Orozco A (2003)

El carácter marcadamente asimétrico de los procesos de victimización que tuvieron lugar en ambos países, los cuales facilitaron el conocimiento y reconocimiento de quienes fueron los victimarios y quienes las víctimas, y

³ Así lo señala José Zalaquett (2007) ex miembro de la Comisión de Verdad y Reconciliación: “Chile sufrió una dictadura que duró 17 años, del 11 de septiembre de 1973 al 11 de marzo de 1990” (p.27)

posibilitaron con ello consensos amplios en torno a la verdad y la necesidad de hacer justicia. El carácter asimétrico de la barbarie y la meridiana claridad que de ello resulto en lo que atañe a la separación entre los victimarios y las víctimas, favoreció el desarrollo de unos movimientos de los derechos humanos ideológicamente coherentes, unidos poderosos, capaces de canalizar las demás sociales de justicia retributiva dentro del sistema político. (p.55)

Caso contrario al ocurrido en Estado como el Salvador, como lo describe Cassel D. (2007) ya que se trató de la confrontación librada entre el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), las Fuerzas Armadas de Resistencia Nacional (FARN), el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y las fuerzas armadas del Estado Salvadoreño por más de 12 años. (p.17). O como ocurre igualmente en el Estado Colombiano⁴, Así lo señalan González y Molinares (2013) al referirse a los fenómenos de violencia heredados del siglo XIX, que incidieron de manera directa en el inicio del siglo XX, marcado por las luchas políticas, que se manifiestan posteriormente en la violencia bipartidista y el surgimiento de

⁴ Es posible afirmar que, Estado Colombiano atraviesa por un problema más agudo que, el que inclusive revela González, R., & Molinares, I. (2013), esto debido a que, participan un sin número de actores armados en la confrontación armada, así lo revela Borja, Barreto, Sabucedo y López (2008) al precisar que: Dentro de este marco de violencia y de conflicto socioeconómico y político permanente han aparecido diversos actores armados algunos de los cuales han desaparecido ya en medio de procesos de paz: las fuerzas guerrilleras como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), Ejército Popular de Liberación (EPL), Movimiento 19 de Abril (M 19), Quintín Lame, entre otros. Y éstos a su vez contra grupos detractores reunidos en su mayoría en agrupaciones armadas de carácter paramilitar reunidas en las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), además de ejércitos privados del narcotráfico y otros grupos de delincuencia organizada y no organizada, así como de las fuerzas militares y de seguridad del Estado, que configuran violencias difusas y prácticas que forman parte de la dinámica del conflicto en Colombia (p. 574).

movimientos guerrilleros de izquierda. En este sentido, precisan los autores que “tuvimos un siglo XIX violento, en el cual las guerras civiles fueron una constante para dirimir las confrontaciones partidistas a través de las armas, primero entre federalistas y centralistas, luego entre liberales y conservadores” (p. 15).

Igual suerte corrió el Estado Peruano que, durante 20 años, sufrió un conflicto armado entre el Partido Comunista del Perú, Sendero Luminoso (PCP-SL), movimiento liderado por Abimael Guzmán, el movimiento revolucionario Túpac Amaru, los grupos paramilitares y las fuerzas militares del Perú, entre 1980 y 2000, con la huida del país del presidente Alberto Fujimori. En este sentido, es preciso tener en cuenta las palabras del ex presidente de la comisión de la verdad y reconciliación del Perú Salomón Lerner-Febres (2007) quien precisa que “Perú, país suramericano con una población de 27.219.264 habitantes, enfrentó un conflicto armado interno entre 1980 y 2000, cuyo principal protagonista fue el Partido Comunista del Perú-Sendero Luminoso (PCP-SL), liderado por Abimael Guzmán” (p. 21).

Si bien la fuente de la violencia, como se evidencia en cada caso, puede provenir del propio Estado o grupos insurgentes, fácilmente se puede establecer un común denominador entre uno y otro fenómeno, esto es, la masificación, sistematización y generalización de la violencia, la cual tuvo como principal objetivo en uno y otro contexto la población civil. Pero si bien dichos Estado estuvieron unidos por la desgracia que tuvo lugar en cada país bajo la denominación de dictadura o conflicto armado, no es menos ciertos que, también los uno o los unió los reclamos en favor de la verdad, justicia y reparación. Primera categoría, la cual es objeto de estudio en este texto y, ligado a estos reclamos surgieron problemas ligados a su materialización, es así como surge análisis de contexto como un medio para alcanzar un fin, la verdad, en otras palabras, análisis de contexto es el camino que conduce a la verdad, pero como lo veremos solo hacia un tipo de verdad, situación que abordaremos más adelante al

igual que, el concepto de análisis de contexto. Por ahora, analizaremos el concepto de verdad como derecho en escenarios de violencia generalizada y posteriormente estudiaremos la metodología de investigación penal, denominada análisis de contexto.

El derecho a la verdad.

¿Por qué es importante el derecho a la verdad? A nuestro entender por una cuestión muy sencilla, porque la verdad permite impartir justicia y la justicia a su vez permite garantizar la reparación a las víctimas, al tiempo que permite identificar a los victimarios, lo cual implica poder realizar un verdadero proceso psicológico de perdón u odio hacia el victimario, esto por el lado de las víctimas, por el lado del Estado permite aplicar las sanciones penales del caso o conceder las amnistías cuando estén presentes los presupuestos necesarios para adoptar dicha decisión. Así las cosas, sin verdad, no hay justicia y sin justicia no hay reparación ni perdón. Así, como se señaló en la parte inicial de este texto, la verdad permite cerrar ciclos de victimización y violencia, permite así mismo concentrar esfuerzos en otros frentes, como la educación, la salud, el trabajo, entre muchos otros factores, los cuales si se analizan son el factor desencadenante de la violencia cuando los mismos no se garantizan. Sin verdad, la paz es una quimera, una falacia, esto, debido a que, la verdad permite construir escenarios de paz en suelo sólido.

Igualmente la verdad, puede ser entendida como una forma de reparación, así lo sostiene la Corte Interamericana de Derechos Humanos citada por la Corte Constitucional al señalar que:

Es de reiterar que la jurisprudencia de la CIDH ha destacado la conexión intrínseca existente entre el derecho a la reparación y el derecho a la verdad y a la justicia, señalando en reiteradas oportunidades que el derecho de las víctimas a

conocer lo que sucedió, a conocer los agentes de los hechos, a conocer la ubicación de los restos de sus familiares, así como también el derecho a la investigación de los respectivos hechos y la sanción de los responsables, hace parte integral de la reparación de las víctimas y constituye un derecho que el Estado debe satisfacer a las víctimas, a sus familiares y a la sociedad como un todo (CC Sentencia C-715, 2012).

Igual postura sostiene Tatiana Rincón Covelli (2005) al citar a Wittgenstein: “Conocer la verdad es un derecho, pero es, a la vez, una de la más esenciales y sentidas medidas de reparación” (p. 332).

De otro lado, La verdad puede ser entendida como un derecho inalienable e imprescriptible, a la luz del derecho internacional, implica una lucha frontal del Estado y la sociedad contra los factores que intervienen en la materialización del derecho a saber y recordar los hechos individual y colectivamente. El conocimiento y el recuerdo individual es un derecho que le asiste a las víctimas directas y a sus familiares de conocer las circunstancias de tiempo modo y lugar de los acontecimientos que sucedieron contra ella. Y en la dimensión colectiva, es el derecho a recordar que le asiste a la sociedad o a una comunidad particular. La resolución 2005/81 de las Naciones Unidas (ONU, 2007) en la cual se establece que:

El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y, por ello, se debe conservar adoptando medidas adecuadas en aras del deber de recordar que incumbe al Estado para preservar los archivos y otras pruebas relativas a violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y para facilitar el conocimiento de tales violaciones. Esas medidas deben estar encaminadas a preservar del olvido la memoria colectiva y, en particular, evitar que surjan tesis revisionistas y negacionistas (principio 3).

Es claro que la verdad es un derecho. Sin embargo, el mismo, es puesto en duda en escenarios de violencia generalizada y sistemática, situación a que hace necesario esfuerzos a fin de remediar dicha problemática. Así, análisis de contexto en las investigaciones penales, es una apuesta por establecer la verdad, así sea solo de manera parcial, como lo pasaremos a exponer.

Análisis de contexto como mecanismo para establecer la verdad.

El concepto de análisis de contexto, en el escenario local, es relativamente reciente, esto debido a que, es una metodología de investigación utilizada por organismos internacionales para investigar las violaciones que por acción u omisión los Estados miembros de una convención o un tratado sean comprometido a proteger, a modo de ejemplo, dicha metodología ha sido ampliamente utilizada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a fin de determinar la responsabilidad de los Estados suscriptores de la Convención América de Derechos Humanos. El propósito perseguido por los órganos internacionales al aplicar dicha metodología es muy precisa, esto es, analizar el contexto en su totalidad, lo cual implica analizar la situación económica de la víctima, sus antecedentes, las condiciones de orden público donde sucedieron los hechos, el tipo de delito y sus particularidades, la trazabilidad de los delitos cometidos en el mismo sitio donde se cometió el delito que se investiga, el contexto económico, los actores armados que operan en el territorio, entre otras variables. Así las cosas, según Barbosa G & Correa M & Bernal P (2015) dicha metodología busca:

Mejorar la eficacia en la investigación penal, tanto dentro como fuera del marco de la justicia transicional, sobre todo la concerniente a crímenes de SISTEMA.

Este mejoramiento de la eficacia pretende alcanzarse mediante tres características:

interdisciplinaria, priorización y construcción de contextos. La primera consiste en adoptar una aproximación epistemológica interdisciplinaria a la investigación penal, capaz de descifrar el entorno social, político, cultural, geográfico y económico en el que se producen los delitos, así como su impacto individual y social. Segundo, la priorización consiste en enfocar la investigación penal hacia las situaciones y casos de mayor relevancia, de tal forma que la fiscalía pueda lograr un mayor impacto de sus actuaciones y aprovechar mejor sus recursos. Por último, construcción de contextos se refiere a la identificación de los elementos del entorno del delito y de los vínculos entre los participantes en el mismo. La construcción de contextos no solo permite a la Fiscalía entender el marco de las relaciones entre perpetradores y víctimas en el que tiene lugar el delito, sino descubrir estrategias de las organizaciones delictivas (Barbosa G & Bernal P & Correa, M. 2015, p. 29)

En otras palabras, lo que se pretende a través de esta metodología de investigación judicial, es superar el paradigma de investigación judicial solicitista⁵, es decir, aquel que toma caso por caso de manera aislada, debido a que, el mismo en contextos de violencia sistema en contra de la población civil revela dificultades o a trazos incuestionables, al respecto el Centro de Memoria Histórica (2014) en uno de sus informes, señala que:

⁵ Así las cosas, como los sostienen Barbosa G & Bernal P & Correa M. (2015) este concepto se refiere a un nuevo “paradigma de investigación” de los delitos, o un nuevo “modelo de gestión judicial de la investigación penal”. A diferencia del modelo anterior, basada en la investigación de cada delito como un fenómeno individual, la nueva metodología busca permitir “la indagación de la conducta delictiva no como hechos aislados e inconexos, si no como el resultado del accionar de organizaciones delictivas dentro de un determinado contexto”. Se trata de un “modelo de investigación omnicomprensivo del fenómeno criminal, soportado sobre el análisis criminal y la construcción de contexto” (p. 22)

Mientras que las categorías de la justicia ordinaria suelen ser útiles para representar y castigar conductas antijurídicas de individuos o pequeños grupos de individuos contra otros individuos, los crímenes de sistema, por su parte, en la medida en que suelen tener como responsables a complejos aparatos organizados de poder, muchas veces enquistados en instituciones de ese Estado que se esfuerza en juzgarlos y por lo tanto aún poderosos mientras son juzgados, con frecuencia ponen grandes dificultades para la adecuada representación y el adecuado castigo de las conductas delictivas. Adicionalmente, el volumen y la sistematicidad de la victimización hacen que también la víctima sea distinta. Si bien la víctima individualmente reconocida —tal como aparece en las categorías de la justicia ordinaria— no puede ser olvidada por el aparato judicial, el volumen y la sistematicidad de los crímenes cometidos hacen que sectores enteros de la sociedad (grupos étnicos, clases sociales, movimientos políticos —como la Unión Patriótica—, instituciones del Estado —como la justicia en el caso de la Rochela—, etc.), cuando no la sociedad en su conjunto, deban también ser considerados víctimas de las actuaciones ilegales (p. 23).

Sin embargo, existen algunas críticas que, revelan que dicha metodología solo puede implementarse para determinar la responsabilidad patrimonial de los Estados por violaciones a las normas Internacionales de Derechos Humanos o violaciones al Derecho Internacional Humanitario, no para atribuir responsabilidad penal de forma individual a particulares. Así, si bien los autores tenidos en cuenta señalan las ventajas que implica adoptar dicha metodología de investigación, también señalan de manera clara los inconvenientes que implica adoptar dicho sistema sin tener en cuenta situaciones algunas cuestiones que eliminan garantías de orden constitucional, en este sentido señalan que:

Mientras en el terreno internacional puede servir como sucedáneo de prueba para imputar responsabilidad internacional del Estado, en el ámbito doméstico, no puede postularse como un remplazo de la prueba y como base independiente de imputación de responsabilidad penal en contra de sujetos investigados en el marco de un contexto” (Barbosa G & Bernal P & Correa M. 2015, p.23).

De manera más puntual revelan que, de aplicar dicho sistema de investigación en el contexto local como instrumento de para determinar responsabilidades penales individuales se estaría desconociendo de manera flagrante el principio de presunción de inocencia, pero dejemos que sean los autores bajo estudio quienes en sus propias palabras lo señalen

la presunción de inocencia impide que el análisis de contexto pueda trasplantarse sin ajustes desde el derecho internacional hasta el derecho penal interno. Mientras en el terreno internacional puede servir como sucedáneo de prueba para imputar responsabilidad internacional del estado, en el ámbito domestico no puede postularse como un remplazo de la prueba y como una base independiente de imputación de responsabilidad penal en contra de sujetos investigados en el marco de un contexto (Barbosa G & Bernal P & Correa M. 2015, p.25).

Es claro que, la aplicación de dicha metodología de investigación criminal, implica adoptar ciertas reservas, ya que, como se puede evidenciar, se pueden ver comprometidos derechos fundamentales. Lo que si es cierto es que, el análisis de contexto en la investigación penal favorece la construcción de una verdad colectica e histórica, en detrimento de la verdad individual, esto, debido a que, existen límites los cuales difícilmente pueden ser rebasados a través de dicha metodología, es decir, no es difícil establecer el modos operandi de una organización, sin embargo, llegar al punto de individualizar al sujeto perpetrador de la conducta resulta sumamente complejo.

Así las cosas, resulta demasiado peligroso utilizar los resultados obtenidos producto de aplicar la metodología análisis de contexto para imputar responsabilidad penal individual. De ahí entonces que, para un sector de la academia, esta opción es válida solo para determinar la responsabilidad de los Estados por violación a los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y no para determinar responsabilidades penales de orden individual.

Consideraciones finales.

Es evidente que el derecho a la verdad, más que un simple deseo de difícil consecución, es una obligación en cabeza del Estado, independientemente de la situación particular que, padezca el Estado. Sin embargo, ha señalado la CIDH que, la obligación del Estado frente a la garantía de la verdad, es una obligación de medio y no de resultado, situación que relativiza dicha obligación y hace nugatorio dicho derecho. Al respecto, la Corte⁶ ha establecido que si bien el deber de investigar es una obligación de medio y no de resultado, ello no significa que la investigación pueda ser emprendida como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. Por el contrario, la Corte ha precisado que “cada acto estatal que conforma el proceso investigativo, así como la investigación en su totalidad, debe estar orientado hacia una finalidad específica, la determinación de la verdad

⁶ Véase, *inter alia*, Corte IDH. *Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia*. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140, párr. 143; *Caso González Medina y familiares Vs. República Dominicana*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de febrero de 2012. Serie C No. 240, párr. 204; *Caso Masacres de Río Negro Vs. Guatemala*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de septiembre de 2012 Serie C No. 250, párr. 192.

y la investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y, en su caso, sanción de los responsables de los hechos. (CIDH. 2014, p.37).

Así, análisis de contexto en la investigación penal, es una posible salida a los graves problemas de impunidad que afectan a las sociedades que han padecido una dictadura o un conflicto armado.

Aportes personales

La creación de la resolución 1810 de 2012 “Unidad de análisis de contexto” de la fiscalía general de la nación, convendrá para una mejor resolución de la historia de violencia que ha estado marcada por nuestro país, se logrará llegar con los máximos responsables de los delitos cometidos, se tendrán garantías de los derechos fundamentales que se les hayan sido vulnerados a las víctimas, y lo más importante de todo es que se conozca la verdad sobre los hechos que rodearon cada pasaje de violencia de nuestro país.

Se recomienda que esta unidad de análisis de contexto; no solo sea a nivel central en la capital del país, sino que se descentralice a los diferentes departamentos, toda vez que infortunadamente aún se registran hechos violentos, creación de grupos armados, organizaciones delictivas y demás que agobian a todas las comunidades siendo así un imposible para una sola unidad de recibir todos los casos y brindarle el tratamiento debido a cada uno.

No está demás incentivar y programar a las personas que pertenecen a los grupos de investigación de las diferentes fiscalías para que con sus aportes y conocimientos se logre obtener mejores resultados en todo el ámbito penal, logrando que los fines del estado y la función principal de la fiscalía general de la nación sean efectivos.

Bibliografía.

- Barbosa G & Bernal P & Correa, M. (2015). Análisis de contexto en la investigación penal. Crítica al trasplante del derecho internacional al derecho interno. Bogotá (Colombia). Universidad Externado de Colombia; Ejército Nacional de Colombia.*
- Borja, H., Barreto, I., Sabucedo, J., & López, W. (2008). Construcción del discurso deslegitimador del adversario: gobierno y paramilitarismo en Colombia. Bogotá: Universidad Católica de Colombia, Universidad de Santiago de Compostela, Pontificia Universidad Javeriana.*
- Cassel, D. (2007). La comisión de El Salvador: de la locura a la esperanza. Hechos del Callejón. Edición especial N° 2, 16-20.*
- CC Sentencia C-715. (2012). Medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno-Acciones de restitución de tierras de los despojados; MP: Luis Ernesto Vargas Silva. Bogotá: Gaceta de la Corte Constitucional de Colombia.*
- CIDH. (2014). Derecho a la Verdad en las Américas. Versión final sujeta a actualización de diseño y diagramación. OEA/Ser.L/V/II.152. Doc. 2*
- CMH. (2013). ¡Basta ya! Colombia, memorias de guerra y dignidad. Informe general. Bogotá: Centro de Memoria Histórica.*
- Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (1994). Handbook of qualitative research. Sage publications, inc.*
- González, R., & Molinares, I. (2013). Violencia política y conflictos sociales en América Latina. Barranquilla: Universidad del Norte.*
- Heidegger, M. (2009). La pregunta por la cosa - Sobre la doctrina de los principios transcendentales de Kant. (J. M. Valle, Trad.) Gerona (España): Editorial Palamedes.*
- Herrera, J. D. (2009). La comprensión de lo social. Horizonte hermenéutico de las ciencias sociales. Bogotá: CINDE.*
- Krippendorff, K. (1990). Metodología de análisis de contenido: teoría y práctica (No. 001.42 K71).*
- Lerner-Febres, S. (2007). En Perú, verdad construida con la palabra de las víctimas. Hechos del Callejón. Edición especial N° 2, 21-25.*

- ONU. (2007). *Principios internacionales sobre la lucha contra la impunidad (documentos finales)*.
En G. G. Reed, *Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones, Compilación de documentos de la Organización de las Naciones Unidas (págs. 31-63)*. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas.
- Orozco-Abad, I. (2003). *Apuntes para una historia comparada de la justicia transicional. El papel de las ONG de derechos humanos en los procesos de justicia transicional: los casos del Cono Sur y El Salvador. Analisis Politico*, 48, 52-76.
- Rincón-Covelli, T. (2005). *La verdad histórica: una verdad que se establece y legitima desde el punto de vista de las víctimas. Estudios socio jurídicos*, 7, 329-354.
- Taylor, S. J., & Bogdan, R. (1986). *Introducción: ir hacia la gente. Introducción a los métodos cualitativos de investigación*,
- Zalaquett, J. (2007). *La Comisión de Chile y su misión moral e histórica. Hechos del Callejón. Edición especial N° 2*, 26-30.